

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS

OBJETO: CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

1. Mario Moreno Cuervo – Mayasoft - lunes 25/09/2017 10:46 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<p>1. Según los términos de referencia, las empresas a ser proponentes serían:</p> <p>1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES Podrán presentar propuestas, bajo los términos de la presente convocatoria los siguientes tipos de empresas que provean servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales. – Mercadeo Digital. – Pasarelas de Pago. – Logística de Envíos. <p>Somos una empresa especializada en desarrollo de software y con la capacidad de cumplir con lo definido en el alcance de la mencionada convocatoria. Podríamos participar a pesar de no estar dentro de la línea de actividades del numeral 1.1.3.1 de los términos de referencia?</p>	<p>Se le informa al interesado, que mediante Adenda No. 4 se aclaró el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES establece las Empresas que provean servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales. b) Mercadeo Digital. c) Pasarelas de Pago. d) Logística de Envíos. <p>Es así como, bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que estén en capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.</p> <p>Adicionalmente, se aclara que en la Adenda No 4, se incluye el numeral 8 al Formato 1, carta de presentación de la propuesta; en la cual, el Proponente garantiza que cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender mínimo DOS MIL (2.000) MiPymes, en el desarrollo e implementación de la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.</p> <p>Así mismo, se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p>

2. Paola Vargas Jurado - Davivienda - lunes 25/09/2017 4:08 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
2.	<p>Buenas tardes:</p> <p>Cordial saludo, el día viernes recibimos la información sobre la licitación del Ecommerce y queremos saber si como entidad Financiera podemos participar dado que nosotros tenemos una pasarela de pagos pero nuestra razón social no es ser pasarela de pagos.</p> <p>Quedo atenta a tus comentarios.</p>	<p>Se le informa al interesado, que mediante Adenda No. 4 se aclaró el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES establece las Empresas que provean servicios de:</p> <p>a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales. b) Mercadeo Digital. c) Pasarelas de Pago. d) Logística de Envíos.</p> <p>Es así como, bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que estén en capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.</p> <p>Adicionalmente, se aclara que en la Adenda No 4, se incluye el numeral 8 al Formato 1, carta de presentación de la propuesta; en la cual, el Proponente garantiza que cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender mínimo DOS MIL (2.000) MiPymes, en el desarrollo e implementación de la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.</p> <p>Así mismo, se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p>

3. Carlos Riveros – Camaleón Multimedia SAS - martes 26/09/2017 5:03 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
3.	<p>En relación al numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, en el numeral 2 se cita lo siguiente: “Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria.” En el caso de tener contratos vigentes y que por lo tanto no están liquidados y que cumplen con las especificaciones mencionadas en los términos de referencia ¿son válidos para presentar en la propuesta?</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: (...)</p> <p>Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. (...)</p> <p>Por lo tanto, no se podrán presentar certificados de contratos o proyectos en ejecución, toda vez que se requiere verificar que</p>

		los servicios que se pretendan acreditar hayan sido ejecutados en su totalidad.
4.	<p>En relación al numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, en el numeral 2 se cita lo siguiente: “Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce),</p> <p>Prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria.” ¿El valor del 10% del que se habla es sobre el presupuesto total de la convocatoria? ¿O se refieren al 10% del valor que oferte un proponente en su propuesta? ¿O es sobre el valor total del presupuesto (\$26.500.000.000)?</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: (...)</p> <p>Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. (...)</p> <p>Para mayor información revisar la Adenda No 1 que modificó el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR.</p>
5.	<p>En relación con el numeral 1.41 CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO se cita lo siguiente: “El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales.” Si no hay un monto de contrapartida. ¿Por qué razón es necesaria la carta de cupo de crédito</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 1 se aclaró el numeral 9 del acápite 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: (...)</p> <p>La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto estimado por operador, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. (...)</p> <p>Así mismo, se solicita una carta de cupo crédito con el fin de apalancar el contrato, en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera. Asimismo mismo permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios y poder garantizar, sin inconvenientes la ejecución del contrato en caso de ser seleccionados como operadores de servicio.</p>

<p>6.</p>	<p>El objeto de la convocatoria indica que “CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, ...”. Favor aclarar si esto significa que podrá ser seleccionado un solo operador para intervenir a las 20.000 empresas.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que en la Adenda No.4 se aclara el numeral 1.1.7 del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS que: se asignarán DOS MIL (2000) MiPymes a cada uno de los Proponentes seleccionados. En el caso de que las propuestas que superen el proceso de evaluación sean menores al número de operadores planteado en el objeto de la presente convocatoria, se abrirá una nueva convocatoria hasta completar el número de operadores de servicio estimado.</p> <p>Únicamente se asignarán hasta DOS MIL (2.000) MiPymes.</p>
<p>7.</p>	<p>En relación al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se indica que el “cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria”. ¿El valor del 40% del que se habla es sobre el presupuesto total de la convocatoria? ¿O se refieren al 40% del valor que oferte un proponente en su propuesta? ¿O es sobre el valor total del presupuesto (\$26.500.000.000)?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa que mediante Adenda No. 1 se Aclaró el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluir el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR; el cual queda así:</p> <p>1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) El presupuesto estimado de la Convocatoria para contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio es hasta la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.500.000.000)- incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar.</p> <p>El presupuesto para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.</p> <p>El CONTRATANTE NO se hará responsable, ni pagará costos y gastos incurridos por el contratista por la ejecución de sus actividades.</p> <p>Asimismo, se aclaró el numeral 9 del acápite 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:</p> <p>La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto estimado por operador, de acuerdo con lo</p>

		<p>señalado en el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS.</p>
<p>8.</p>	<p>Sobre el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se indica que "Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto", ¿El valor del 10% del que se habla es sobre el presupuesto total de la convocatoria? ¿O se refieren al 10% del valor que oferte un proponente en su propuesta? ¿O es sobre el valor total del presupuesto (\$26.500.000.000)?</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se aclara el numeral 2 del acápite 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en el sentido que el valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado por operador.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Adenda No 1 se incluyó el numeral: 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR el cual dispone lo siguiente:</p> <p>El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar.</p>
<p>9.</p>	<p>La plataforma y requerimientos solicitados en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO ¿Se puede contar con un software de un tercero del cual se tenga licencia de uso?</p>	<p>Para información del interesado, el proponente podrá presentar plataformas de e-Commerce teniendo en cuenta los requisitos del numeral 1.1.1.1.1 COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL GENERALIDADES PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, así como el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, la plataforma debe estar en plenas condiciones de usabilidad y funcionalidad.</p> <p>El Proponente debe tener claro que, en caso de ser adjudicatario, será el responsable de la ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas contractualmente.</p> <p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se agrega al numeral 2.8 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, así:</p> <p>Con la presentación de la propuesta, el proponente certifica que cuenta con la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación.</p> <p>El proponente podrá incluir en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, siempre y cuando su proveedor garantice el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicables en Colombia.</p>

		<p>Así mismo, el proponente que incluya en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, si resulta seleccionado como Operador de servicio deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicable en Colombia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proponente que resulte seleccionado y que incluya en su propuesta técnica el uso de software de un tercero o software libre, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación; por ende, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al contratante.</p>
<p>10.</p>	<p>La plataforma y requerimientos solicitados en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO</p> <p>¿Se puede utilizar un software de uso libre y adaptar los componentes adicionales que se están solicitando y con los cuales no contamos?</p>	<p>Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema sobre el uso de software libre se aclara en la respuesta a la observación No. 9.</p> <p>Adicionalmente, a la inquietud presentada sobre la adaptación de componentes adicionales, se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Así pues, es responsabilidad de los interesados revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
<p>11.</p>	<p>De acuerdo al numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE, se citan las siguientes especificaciones:</p> <p>9. Presentar el modelo de Negocio Agregador:</p> <p>Consideramos que, si se utiliza un modelo agregador, es quizá solamente una compañía en el país que promueve este modelo lo cual sesga la licitación. Por otra parte, después de terminado el proyecto, y al ser un recaudador, cobraría altas comisiones a las Mipymes lo cual consideramos que no es el espíritu de esta convocatoria. Por otro lado, el dinero será recaudado por la pasarela de pagos y no pasará directamente a la MiPyme. Solicitamos que el modelo a implementar sea el de Gateway pues va a permitir que las Mipymes no paguen sobre comisión de ventas sino sobre un valor por transacción.</p>	<p>Les informamos a los interesados que en las propuestas se pueden presentar cualquiera de los modelos de negocio (Agregador o Gateway).</p> <p>Esta posibilidad quedó contemplada en la Adenda No. 4 que modifica numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE de SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.</p>

<p>12.</p>	<p>Más de 1.000 clientes actuales en Colombia: Consideramos que de la misma manera se está sesgando la licitación pues quizá solamente una empresa cumple con este requerimiento. Solicitamos que el número de clientes sea mayor a 100 empresas que usen la plataforma para dar pluralidad a la presente convocatoria.</p>	<p>Frente a esta observación, se informa al interesado que no se acoge su solicitud de disminuir el número de clientes de la pasarela de pago; lo anterior, teniendo en cuenta el alcance y número de MiPymes que se atenderán en ejecución de los contratos.</p> <p>Las pasarelas de pago de los e –Commerce deben generar seguridad y confianza al comprador en su proceso de compra y a la MiPyme en su proceso de venta.</p> <p>Las modificaciones se encuentran plasmadas en la Adenda No. 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.</p>
<p>13.</p>	<p>Más de 500.000 transacciones promedio procesadas al mes en los últimos 12 meses. Consideramos que esta cantidad de transacciones solamente la cumple una compañía en el país. Solicitamos que la cantidad de transacciones sea de más de 50.000 entre quienes hagan uso directo de la plataforma, o que se puedan tener en cuenta todas las transacciones que se realicen por compañías a las cuales se les ha vendido una licencia de uso de la plataforma de pago electrónico.</p>	<p>En relación con la observación presentada por el interesado, se hacen las siguientes aclaraciones:</p> <p>Los términos de referencia que establecen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria, son el resultado de un estudio previo concienzudo, donde se constató que existen empresas nacionales e internacionales que prestan los servicios para desarrollar la cadena de valor de comercio electrónico.</p> <p>Es así como, los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer.</p> <p>Aun así, con el fin de ampliar el rango de proveedores de servicio de pasarelas de pago online para las plataformas e-Commerce, mediante adenda No 4 se ajusta el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.</p>
<p>14.</p>	<p>Porcentaje de fraude que no supere el 1.0% Por favor aclarar cómo se validará el porcentaje de fraude de la plataforma.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que todos los requisitos solicitados, de servicios que presten empresas aliadas deben sustentarse en la propuesta a través de una certificación firmada por el representante legal de dicha compañía, declarando que cuenta con dichos requerimientos. Ver numeral:</p> <p>3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE</p> <p>(... Se deberá adjuntar certificado de todos los ítems solicitados firmados por el Representante legal en Colombia.</p>

15.	<p>El porcentaje de transacciones aceptadas no debe superar al Porcentaje de transacciones rechazadas. Por favor aclarar cómo se validará el porcentaje de fraude de la plataforma.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara que en la certificación emitida por el prestador de servicios de pagos online, este deberá informar el promedio de transacciones aceptadas y rechazadas. Ver numeral:</p> <p>3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE (... Se deberá adjuntar certificado de todos los ítems solicitados firmados por el Representante legal en Colombia.</p>
16.	<p>Tener mínimo 3 herramientas de ventas para las MiPymes. Por favor aclarar o dar ejemplos de cuales serían esas 3 herramientas de ventas.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que existen prestadores de servicios de pasarelas de pagos online que cuentan con herramientas adicionales como solicitud de cobro, link de cobro, botón de pago simple, entre otros.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los interesados en presentarse a la convocatoria de informarse sobre este tipo de condiciones para presentar su propuesta.</p>
17.	<p>Contar con certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council) en todos sus procesos por mínimo 2 años consecutivos. Por favor aclarar cómo se validará este requerimiento. Si se debe presentar certificación del proveedor del PCI.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que este requerimiento debe acreditarse a través de la certificación emitida por el proveedor correspondiente.</p>
18.	<p>Tiempos de creación y aprobación de cuenta máximo de 1 día. Por favor aclarar a que se refieren con creación y aprobación de la cuenta de máximo un día ¿Se refieren a la cuenta bancaria en la cual se le van a consignar los dineros a la MiPYME? ¿O se refiere a una cuenta de cliente entre el proveedor de la plataforma de pago y la MiPYME?</p>	<p>Le informamos al interesado que la adenda la Adenda No 4 modifica este aspecto, permitiendo ambos modelos de negocio (Agregador o Gateway). Por esta razón, se elimina la condición de creación y aprobación de la cuenta de máximo un día.</p> <p>Para mayor información remitirse a la Adenda No. 4.</p>
19.	<p>Tiempos de Integración máximo de 1 día. Se solicita utilizar un modelo de Gateway para que el dinero vaya directamente a la cuenta de la MiPYME así el tiempo de implementación de la creación de la cuenta y de integración sea mayor a 20 días.</p>	
20.	<p>Se solicita cambiar la forma de pago, ya que el modelo planteado (Primer pago 30% y segundo pago 70%) no da margen para poder trabajar de una manera óptima con los recursos financiados en la presente convocatoria.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no se acoge su sugerencia.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de referencia parten del estudio de la necesidad que se pretende satisfacer; y establecen las reglas y los criterios para contratar los bienes o servicios, en las condiciones esperadas.</p>

21.	Dado el tiempo tan corto de la licitación, solicitamos que esta sea ampliada su entrega a por lo menos 15 días más para alcanzar a cumplir con todos los requisitos que se están exigiendo en la misma.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.
-----	---	--

4. Mauricio Zapata – Ada - miércoles 27/09/2017 11:47 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
22.	<p>En la página 51, numeral 1.46 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO dice : “El proponente deberá suministrar y garantizar que durante la ejecución del objeto contractual, se mantendrá el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida”</p> <p>Solicitud: La redacción no es clara frente a que es lo que debe suministrar el proponente. Favor aclarar.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que como lo indica el numeral 1.46 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, EL PROPONENTE deberá suministrar y garantizar que durante la ejecución del objeto contractual, se mantendrá el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.</p> <p>En otras palabras, el Operador de Servicio deberá destinar los profesionales mencionados en el numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS “para la ejecución del contrato que se celebre, el PROPONENTE designará el equipo humano que considere necesario y que garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de la presente convocatoria, no obstante. Deben contemplar como mínimo el siguiente equipo de trabajo (...)”</p>
23.	<p>En la página 51, numeral 1.46.1 PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS dice, :</p> <p>“Para le ejecución del contrato que se celebre, el PROPONENTE designará el equipo humano que considere necesario y que garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de la presente convocatoria, no obstante deben contemplar como mínimo el siguiente equipo de trabajo”</p> <p>Solicitud: Se entiende por el texto “para la ejecución del contrato”, que se hace referencia al PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO. Favor confirmar si es correcta la interpretación y en ese caso corregir.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que el numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS “para la ejecución del contrato que se celebre, el PROPONENTE designará el equipo humano que considere necesario y que garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de la presente convocatoria, no obstante. Deben contemplar como mínimo el siguiente equipo de trabajo (...)”</p> <p>corresponde a que los Operadores de Servicios que resulten seleccionados para desarrollar la cadena de valor del comercio electrónico, deberán garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación.</p>

<p>24.</p>	<p>En la pagina 55, en la NOTA 2 dice “El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTORIA previo a la suscripción del acta de inicio”</p> <p>Solicitud: Se entiende por el texto aprobados por la INTERVENTORIA previo a la suscripción del acta de inicio que el texto hace referencia al PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO. Favor confirmar si es correcta la interpretación y en ese caso corregir. Adicionalmente el texto es claro también en indicar que los documentos soporte de las hojas de vida se le exigirán al PROPONENTE SELECCIONADO.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que la NOTA 2, del numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS indica: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTORIA previo a la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El anterior texto hace referencia, a los Operadores de Servicio que resulten seleccionados para ejecutar el objeto de la convocatoria.</p>
<p>25.</p>	<p>En la página 55, en la NOTA 3 dice “Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas. Formato 11.</p> <p>Solicitud : Favor confirmar si, de acuerdo con la Nota 2, se entiende que esta NOTA 3 hace referencia a los documentos que deben presentarse por parte del PROPONENTE SELECCIONADO y a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que la NOTA 3, del numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS indica: Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas. Formato 11</p> <p>El anterior texto hace referencia, a los Operadores de Servicio que resulten seleccionados para ejecutar el objeto de la convocatoria.</p>
<p>26.</p>	<p>En términos generales se entiende de este numeral 1.46 y 1.46.1 que el grupo de hojas de vida y todos los requisitos asociados a estas deben ser presentados por el PROPONENTE SELECCIONADO y al momento de firmar el acta de inicio, por tanto se solicita modificar la palabra PROPONENTE por CONTRATISTA cuando aplique.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que las actividades solicitadas a los Proponentes en los términos de referencia, así como a las obligaciones que serán ejecutadas durante el contrato, hace referencia a los Operadores de Servicio que resulten seleccionados para ejecutar el objeto de la convocatoria.</p>
<p>27.</p>	<p>En caso que con la presentación de la propuesta deban presentarse las hojas de vida, solicitamos que se acepte la presentación de las hojas de vida y las cartas de compromiso, pero los apostilles y otros requisitos de documentos expedidos en el exterior sean exigidos únicamente al PROPONENTE SELECCIONADO.</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio deberá presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.</p> <p>En este sentido, los proponentes no deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, en la propuesta.</p>

5. Mauricio Zapata – Ada - miércoles 27/09/2017 6:29 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
28.	<p>En la página 68, en relación con las 3 experiencias mínimas de requisitos específicos dice : en los literales a.) a la g.) "Mínimo una (1) de las certificaciones y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación aportadas, deberán incluir dentro de su objeto, alcance y/o actividades,"</p> <p>Solicitamos confirmar si es correcto interpretar que un mismo contrato podría tener mas de una de las 3 o inclusive las 3 mínimas requeridas. En dado caso podría darse que con 1 solo contrato certifiquen las 3 experiencias.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:</p> <p>Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador.</p> <p>Por lo tanto, los proponentes interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar mínimo una (1) y máximo siete (7) certificaciones para acreditar la experiencia específica, que incluyan mínimo 3 de los señalados en este mismo numeral.</p>

6. Diego Fernando Vigoya Escobar – Carvajal – jueves 28/09/2017 12:23 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
29.	<p>1. En el numeral "VII. Registrar el dominio y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las Mipymes beneficiarias." De acuerdo con esto se genera la siguiente pregunta: Soportado en los requerimientos de la entidad para la plataforma, la cual debe operar en un modelo SaaS, ¿es posible que cada Pymes tenga su propio hosting?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modificó del literal g del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, y en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Componente 1: acceso web y/o móvil, en el sentido de permitir el registro sólo del dominio, a costo de y propiedad de las MiPymes beneficiarias.</p>
30.	<p>2. Solicitamos a la entidad aclarar: ¿Cuándo se habla de marketing digital, se hace referencia a campañas en diferentes redes sociales como Facebook, Red de Displays, etc.? O cuando se menciona marketing digital, ¿se hace referencia a posicionar las marcas únicamente dentro de la misma web shop, como por ejemplo que tenga más relevancia en la búsqueda, promociones, etc.?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
31.	<p>3. ¿La pasarela de pagos, debe ser con cuenta recaudadora de cada PYME?, o ¿el proponente es quien realiza el recaudo en una cuenta a su nombre, y después hace la repartición del dinero a las diferentes PYMES? Se sugiere a la Entidad que el PROPONENTE sea quien haga el recaudo del dinero y centralice todas las transacciones, generando optimizaciones en la carga administrativa al MiPyme, al contar con un solo operador integral de la solución y permitiendo tener mejores ofertas para el valor de transacción en la Plataforma de Pagos Online.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>

32.	4. En caso de ser el proponente quien recauda, ¿la repartición de dinero a las diferentes PYMES podría realizarse únicamente cuando LOS CLIENTES confirme la recepción de su pedido de manera satisfactoria? Esto con el objetivo de poder controlar el proceso de devolución de pagos.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 31.
33.	5. ¿De acuerdo a los requerimientos, se entiende que la promesa de entrega de los productos es la definida por las MiPymes y que se deben publicar en esta plataforma? En cierta nuestra apreciación, en caso contrario por favor aclarar	Frente a esta observación, se aclara al interesado que las políticas de envíos de productos, reclamaciones y devoluciones deben ser establecidas por la MiPymes beneficiarias en común acuerdo con el Operador según su experiencia. Sin embargo, ambos deben tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1480 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor. De acuerdo con su artículo 2, dicha Ley tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones que surjan entre los productores, proveedores y consumidores, y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.
34.	6. Cada Pymes podrá hacer la personalización de la plataforma, con respecto a colores, logos y carga de los productos de acuerdo con la estructura planteada. ¿Quién será el responsable de la labor de personalización del sitio web?	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares. Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
35.	7. ¿Cómo espera la entidad que se haga el proceso de capacitación de los Pymes que se vinculen a través de la plataforma E-Commerce?	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares. Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
36.	8. En el documento se menciona "Suministrar la información completa y detallada que le permita a la Mipymes realizar cambios de forma y fondo en su perfil de usuario dentro de plataforma de e-Commerce." De acuerdo con esto, se entiende que se da cumplimiento a los cambios de forma, cuando la plataforma permite cambiar el color de fondo e incluir el logo de la MiPyme, y cuando se hace referencia de fondo se entiende que es reorganizar o destruir la información en la plataforma, de acuerdo a las dos o tres opciones que se tengan. En caso contrario por favor acalarar y delimitar, para evitar sobre costos por interpretaciones subjetivas en la ejecución.	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares. Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

37.	<p>9. "Componente 3: gestión de pagos": ¿De acuerdo con este requerimiento, se entiende que, en la implementación de una pasarela de pagos, el PROPONENTE podrá realizar cobros a las MiPymes por cada transacción que se haga a través de la plataforma? Por favor aclarar si nuestra interpretación es correcta, lo cual permite cubrir los costos transaccionales que cobran las entidades que proporcionan estos servicios y evitar desequilibrios económicos en la ejecución.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
38.	<p>10. En caso de que las Mipymes seleccionadas por el PROPONENTE no superan las validaciones y revisiones ejecutadas por la Interventoría ¿Se debe iniciar el proceso nuevamente de vinculación?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado, que es responsabilidad de los Operadores de servicios escoger MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online.</p> <p>Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.</p> <p>Finalmente, se aclara que los Operadores de Servicio deben estar en la capacidad de atender DOS MIL (2.000) MiPymes.</p>
39.	<p>11. En el documento de Términos de Referencia en la página 28, en el punto "d. Desarrollar procesos de gestión y operación del canal electrónico", ¿Cuáles son los procesos y operación del canal electrónico esperado por la Entidad?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
40.	<p>12. De acuerdo con el documento Términos de Referencia serán 5 PROPONENTES seleccionados para prestar el servicio a las Pymes. ¿Se debe contemplar un proceso de integración entre las plataformas?, de ser así por especificar cual o como</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
41.	<p>13. De acuerdo con el documento de Términos de Referencia, el valor mínimo de Mipymes a atender por cada proponente es de 2000, ¿Existe un valor máximo definido por la Entidad para tener Pymes beneficiadas? Y en que caso aplica y como es el proceso para superar esta cantidad.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado en presentar propuesta que deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR:</p> <p>El valor referencia será de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.650.000,00) por MiPymes beneficiaria atendida, dicho valor corresponde con la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el "Alcance de la contratación" y las demás obligaciones contractuales adquiridas por el PROPONENTE, las cuales estarán estipuladas en el contrato.</p> <p>Se les reconocerá a los PROPONENTES seleccionados el valor ofertado por MiPymes beneficiada en su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al 100% del valor de referencia y ni inferior al 90% del valor de referencia.</p>

<p>42.</p>	<p>14. ¿Quién hará la validación de que una MiPymes no esté registrada en dos u otras plataformas?</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que es responsabilidad de los Operadores de Servicio escoger MiPymes beneficiarias que no estén registradas con otras plataformas y demás características establecidas en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.</p> <p>A demás, la Interventoría como lo informa en el numeral 1.49 INTERVENTORIA DEL CONTRATO tendrá la facultad para (..) controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que resulte del presente proceso de selección se realizará a través de la INTERVENTORÍA, la cual será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE, quien desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF vigente, las Reglas de Participación de los términos de referencia y el Contrato.</p>
<p>43.</p>	<p>15. De acuerdo con el documento de Términos de Referencia en la página 23, en el punto 1.1.10.3.2, el segundo pago será el 70% y está sujeto a varias condiciones, las cuales no todas son controlables por el proveedor, donde se condiciona que al menos el 80% de las MiPymes hayan hecho una transacción exitosa. Se sugiere a la Entidad que también se incluya un periodo para generar la venta efectiva de cada una de las Pymes. En caso de que este periodo no sea complicado, El PROPONENTE pueda desmontar la MiPymes de la plataforma para poder darle la oportunidad a otra que si tenga la disposición de venta a través del canal electrónico.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que es responsabilidad de los Operadores de servicios escoger MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online.</p> <p>Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.</p> <p>En cuanto al tiempo estimado para que las MiPymes generen ventas, esto debe obedecer a lo indicado en el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la duración del contrato será de DOCE (12) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio.</p>

<p>44.</p>	<p>16. De acuerdo con el documento en la página 72, "Integración con herramientas de analítica tales como google analytics.". Se solicita a la entidad delimitar este alcance, ya que es bastante amplio, definiendo claramente, cual es la integración espera la Entidad que se haga.</p>	<p>Se le aclara al interesado, que se modifica mediante Adenda No. 4 el literal h. Módulo de Reportes incluido en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, así:</p> <p>Corresponde al módulo para la gestión de reportes y KPIs. El módulo deberá contar con las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportes y KPIs de ventas. • Reportes y KPIs de Múltiples Empresas. De esta manera se podrá generar reportes con datos agregados, para cumplir con los entregables del componente de post-venta. • Análisis del rendimiento de las campañas de marketing (tasa de conversión, CTR). • Integración con herramientas de analítica tales como google analytics. <p>Por lo tanto, el proponente deberá incluir en su propuesta las herramientas que considere adecuadas para cumplir este requisito.</p>
<p>45.</p>	<p>17. De acuerdo con el punto 2.8 mencionado en la página 32, "El proponente deberá entregar un documento que especifique la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación. Este documento debe hacer parte de la propuesta técnica del proponente.", se entiende que el PROPONENTE podrá ser el dueño de la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre la plataforma, por favor confirmar, en caso contrario aclarar que espera la entidad en este punto que deban cumplir los PROPONENTES.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se agrega al numeral 2.8 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, así:</p> <p>Con la presentación de la propuesta, el proponente certifica que cuenta con la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación.</p> <p>El proponente podrá incluir en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, siempre y cuando su proveedor garantice el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicables en Colombia.</p> <p>Así mismo, el proponente que incluya en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, si resulta seleccionado como Operador de servicio deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicable en Colombia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proponente que resulte seleccionado y que incluya en su propuesta técnica el uso de software de un tercero o software libre, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación; por ende, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al contratante.</p>

<p>46.</p>	<p>18. De acuerdo a los términos de referencia, la entidad está solicitando que las certificaciones aportadas por el PROPONENTE deberán ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria, entendiendo que el objeto y proceso establece que se van a CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES, se entiende que el proponente deberá certificar el 10% del Presupuesto Estimado dividido entre cinco (5), lo cual sería \$330.000.000 Incluido IVA.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: (...) Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. (...)</p> <p>Adicionalmente, mediante Adenda No. 1 se Aclaró el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluir el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR; el cual queda así:</p> <p>1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) El presupuesto estimado de la Convocatoria para contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio es hasta la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.500.000.000)- incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar. (...)</p>
<p>47.</p>	<p>19. En el documento de Términos de Referencia en la página 67, en el punto 2 la entidad registra las actividades que se deben relacionar en la Experiencia Específica aportada por el Proponente, pero no vemos que se esté incluyendo experiencia de implementación en plataforma de comercio electrónico B2B entre Comercios y Fabricantes en Colombia, lo cual cumple con lo solicitando por la entidad en el presente proceso. Soportados en lo anterior se solicita cordialmente a la entidad que sea válido que el PROPONENTE puede presentar documentación de soporte de uso de múltiples comercios y fabricantes que hacen parte de la comunidad conformada por el PROPONENTE.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no se acoge su sugerencia.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de referencia parten del estudio de la necesidad que se pretende satisfacer; y establecen las reglas y los criterios para contratar los bienes o servicios, en las condiciones esperadas.</p> <p>Por lo tanto, los proponentes deberán cumplir con lo estipulado en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE incluido en los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.</p>

7. Diego Fernando Vigoya Escobar – Carvajal – jueves 28/09/2017 02:20 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
48.	<p>1. Se solicita cordialmente a la entidad permitir a los proponentes entregar como parte de certificaciones de experiencia, resoluciones del Gobierno Colombiano para deducción tributaria, en las cuales se especifique claramente el valor asociado a la actividad o proyecto, en los cuales, entre otros, pueden estar los siguientes:</p> <p>a. Implementación de servicio en la nube privada (I-Cloud), para auto-aprovisionamiento y gestión.</p> <p>b. Desarrollo de aplicaciones móvil para la automatización de toma de pedidos en canales alternos.</p> <p>c. Implementación de una plataforma que permita: Expedición y Recepción de Factura Electrónica, y Automatización de ciclos comerciales, logísticos y financieros.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no se acoge su sugerencia.</p> <p>Es importante recordar que los términos de referencia establecen las reglas, requisitos y procedimientos claros a ser aplicados en igualdad de condiciones a los Proponentes que participan en la convocatoria. Por tanto, las propuestas deben referirse y sujetarse a lo estipulado en los términos de referencia y respectivas adendas.</p> <p>Ahora bien, mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:</p> <p>Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador.</p>

8. David Reales – Nexura - jueves 28/09/2017 02:41 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
49.	<p>Amablemente solicito se aclare a que hace referencia el literal V de las obligaciones específicas y resultados y/o entregables componente 2: Web Shop/Marketing, pues el criterio está muy amplio y puede estar sujeto a diferentes interpretaciones al momento de ejecutar el contrato.</p> <p>"V. Desarrollar procesos de gestión y operación del canal electrónico".</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que el literal v, incluido en el acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING de numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING, especifica lo siguiente:</p> <p>"Desarrollar procesos de gestión y operación del canal electrónico"</p> <p>El concepto de gestión hace referencia a la acción de administrar. Al respecto, se aclara que gestionar es llevar a cabo diligencias que hacen posible la realización de una operación en este caso las herramientas utilizadas por el Operador de Servicio para desarrollar el COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING, al igual que operación se debe tener en cuenta como las acciones para llevar a cabo el desarrollo de las actividades incluidas en el anterior componente.</p>

9. Laura Daniela Peña - Toberin Valley - viernes 29/09/2017 09:58 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
50.	<p>¿Es obligatorio estar inscrito en el RUP para este proceso?</p>	<p>Respecto a la pregunta del interesado, es preciso aclarar que:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.12 de los términos de referencia, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del</p>

		<p>registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p> <p>Lo anterior, para efectos de la evaluación factor cumplimiento de contratos anteriores.</p> <p>Por esta razón, en el Formato 10 de los términos de referencia que deberá suscribir el proponente y presentar en su propuesta, tendrá que manifestar si se encuentra o no inscrito en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio; pues si bien no es requisito para participar en la convocatoria; en caso de que el proponente se encuentre inscrito, debe aportar el certificado para efectos de la evaluación factor cumplimiento de contratos anteriores.</p>
--	--	---

10. Laura Daniela Peña - Toberin Valley - viernes 29/09/2017 12:30 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
51.	<p>1. ¿Dentro de los requisitos habilitantes la siguiente vigencia a qué hace referencia? 10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.</p>	<p>Se le informa al interesado que la vigencia mencionada en el numeral 10 del acápite 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia, corresponde al periodo de tiempo en que el crédito debe estar pre aprobado, más no al plazo total del crédito otorgado.</p> <p>Es pertinente aclarar, que los tres (3) meses que se establecen en los términos de referencia, en el anterior numeral hacen mención al tiempo contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.</p>
52.	<p>2. Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria.</p> <p>¿Este 10% debe ser sobre los \$26.500.000.000? o sobre la oferta (Quinta parte al ser 5 proponentes)?</p> <p>¿El cupo de crédito preaprobado debe ser por el porcentaje de los \$26.500.000.000 o por la oferta?</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: (...) Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. (...)</p> <p>Adicionalmente, mediante Adenda No. 1 se Aclaró el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluir el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR; el cual queda así:</p> <p>1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) El presupuesto estimado de la Convocatoria para contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio es hasta la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE</p>

		<p>(\$26.500.000.000)- incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar. (...)</p>
--	--	--

11. David Reales – Nexura - domingo 01/10/2017 11:33 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
53.	Atendiendo lo establecido en la Adenda No. 1 del Proceso PAF-TIC-PS-001-2017, solicitamos se modifique el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y se acoja a lo aclarado en dicha adenda en materia de presupuesto estimado por operador, por lo tanto la sumatoria de la experiencia a acreditar debería ser atendiendo el presupuesto estimado por operador y no el de la convocatoria.	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: (...) Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. (...)</p>

12. David Reales – Nexura -martes 3/10/2017 3:48 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
54.	¿El costo de envío de los productos durante el primer año estará a cargo de la respectiva pyme beneficiaria?	<p>Frente a esta observación, se aclara los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.</p> <p>Costos adicionales, tales como: costos por transacción, reversiones de transacciones, transferencias de dinero, costos de envíos de productos, retenciones, entre otros, deben ser asumidos por las MiPymes beneficiarias.</p>
55.	¿El formato 11 debe incluirse diligenciado dentro de la oferta inicial o al momento de firmar el acta de inicio?	Frente a esta observación, se le informa al interesado que el FORMATO 11 GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, debe ser incluido en la propuesta.
56.	¿La oferta económica debe diligenciarse por el valor total por cada MiPyme o el valor global es decir las 2000 Mipymes?	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.

		Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
57.	¿A que hace referencia la palabra "no logre la formalización" de la nota del numeral 1.1.4.? Nota: "En caso de que la MiPymes no logre la formalización, esta prestación del servicio no será reconocida al OPERADOR, por lo cual solo sumará como empresa beneficiada".	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que la Nota incluida en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS la cual enuncia: "En caso de que la MiPymes no logre la formalización, esta prestación del servicio no será reconocida al OPERADOR, por lo cual solo sumará como empresa beneficiada", da claridad al literal v del mismo numeral, en donde se permite incluir MiPymes informales, de cualquier sector productivo y región del país, siempre y cuando en el proceso de acompañamiento y transformación digital logren su formalización, demostrable mediante copia del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio o ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, MiPymes informales se establece como las Mipymes que no están constituidas como persona jurídica.</p>
58.	¿A que hace referencia la palabra "solo sumará como empresa beneficiada de la nota del numeral 1.1.4.? ¿Es decir que si de las 2000 Mipymes solo se formalizan 1500 y las otras 500 no logran formalizarse, la Entidad contratante no permitirá que el operador presente otras 500 Mipymes adicionales para ser formalizadas y poder facturar lo que se dejó de percibir en las primeras 500 que no lograron formalizarse?	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que la Nota incluida en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS la cual enuncia: "En caso de que la MiPymes no logre la formalización, esta prestación del servicio no será reconocida al OPERADOR, por lo cual solo sumará como empresa beneficiada", da claridad al literal v del mismo numeral, en donde se permite incluir MiPymes informales, de cualquier sector productivo y región del país, siempre y cuando en el proceso de acompañamiento y transformación digital logren su formalización, demostrable mediante copia del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio o ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Por lo tanto, los Operadores de Servicio podrán incluir en sus Mipymes a beneficiar a Mipymes que no estén constituidas como persona jurídica, siempre y cuando al finalizar la prestación del servicio, estas Mipymes deberán estar constituidas como persona jurídica o de lo contrario no se les reconocerá el segundo pago.</p>

13. Jean Perlaza – Gravitar - martes 3/10/2017 4:37 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
59.	Por medio del presente correo me dirijo a ustedes con el fin de recibir información acerca de esta convocatoria, ya que no me es claro como es el proceso de postulación para esta convocatoria de la cual me he enterado hasta el día de hoy y estamos muy interesados en participar debido a que dentro de nuestros servicios realizamos proyectos e-commerce.	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>

14. Licitaciones Servientrega – Servientrega - miércoles 4/10/2017 10:48 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
-----	-------------	------

<p>60.</p>	<p>Respecto de los proponentes asociados bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales</p> <p>Una vez revisado el documento contentivo de las reglas de participación, observamos al respecto de los Consorcios o Uniones Temporales la siguiente limitación:</p> <p><i>“[...] Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes. [...]”</i></p> <p>Al efecto, se recuerda que la figura del consorcio y la unión temporal constituyen figuras negociales que van dirigidas a facilitar la ejecución de proyectos permitiendo que un número plural de integrantes puedan unir esfuerzos financieros, operativos, de experiencia etcétera, figuras que gozan de la protección contitucional por ser un desarrollo del derecho constitucional fundamental de asociación consignado en el artículo 38 de la carta política.</p> <p><i>“[...] ARTÍCULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. [...]”</i></p> <p>Al revisar la forma en la cual se encuentra redactada la cláusula relacionada con los consorcios y uniones temporales, resulta evidente que esta, en lugar de permitir la participación de este tipo de figuras, termina haciendo inoperante esa posibilidad, dado que impide que varias empresas sumen esfuerzos, y en lugar de ello, exige que uno de los integrantes cumpla con todos los requisitos.</p> <p>Bajo esa premisa, se le pregunta entonces a la Entidad, ¿Cuál sería la utilidad de conformar una propuesta conjunta para una compañía que cumple con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones?</p> <p>De esta forma, y con el propósito de garantizar la libre y masiva concurrencia, y no imponer barreras de entrada injustificadas, muy respetuosamente solicitamos eliminar dicho criterio de selección, por ser contrario a la constitución política, y en especial con el artículo arriba citado.</p>	<p>En relación con la observación presentada por el interesado se aclara lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia pueden presentar propuestas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.</p> <p>La posibilidad de asociación de sujetos a través de las figuras de consorcio y unión temporal para proveer al estado bienes y servicios, está fundamentada en el principio de cooperación empresarial, como un instrumento para el desarrollo común de cierta actividad, que posibilita que cada uno brinde mayor claridad y eficiencia en razón de su especialidad, orientado a aunar experiencia, recursos financieros y tecnológicos, permitiendo que la entidad pueda contar con proponentes que garanticen altos estándares de calidad, especialidad y responsabilidad. Así mismo, permite evitar entre otros, mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales es posible que otro de los integrantes sea más especializado.</p> <p>Finalmente, se le aclara al interesado que mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES, y se elimina el aparte: “Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes.”</p>
------------	--	---

15. Giovanni Camargo - miércoles 4/10/2017 11:50 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
-----	-------------	------

<p>61.</p>	<p>Hace 4 meses como una iniciativa de emprendimiento digital (Star up) y habiendo identificado la necesidad de brindar herramientas a las Mipymes para que puedan mejorar su competitividad, vengo trabajando en el desarrollo de un portal web de ecommerce tipo alibaba; como manera de contribuir con las soluciones que requieren las Mipymes colombianas.</p> <p>Actualmente me encuentro gestionando un convenio con la Universidad Central de donde soy egresado, para que desde sus facultades de ingeniería de sistemas, publicidad y marketing asesoren y realicen un acompañamiento técnico a esta iniciativa.</p> <p>Este convenio al parecer está a punto de concretarse, sin embargo nos haría falta capital para poder consolidarlo en las magnitudes esperadas.</p> <p>El punto está en que yo considero que se puede construir un portal web, tal cual lo requieren ustedes, con un presupuesto promedio de 951 millones de pesos, que por tardar en dos años alcance un mínimo de 10 mil Mipymes beneficiarias y además atienda de manera prioritaria y especial los nuevos negocios inclusivos fomentados en el marco del postconflicto; haciendo gestión de una buena estrategia de marketing y alianza con algunas entidades clave del gobierno ya identificadas.</p> <p>Yo estoy dispuesto a presentarles este proyecto, si uds consideran la posibilidad de crear una figura por medio de la cual puedan financiarnos.</p> <p>Respecto a la convocatoria vigente no podemos participar por que no contamos con los altos requisitos solicitados.</p>	<p>En relación con la observación presentada por el interesado se aclara lo siguiente:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia pueden presentar propuestas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.</p> <p>No obstante lo anterior, lo invitamos a dirigirse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes podrán orientarlo.</p>
------------	--	--

16. David Reales – Nexura - miércoles 4/10/2017 2:39 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
<p>62.</p>	<p>1. Tema logística: los cobros de envío realizados por el operador logística a las tarifas acordadas las asume la pyme o el contratista ?</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.</p> <p>Costos adicionales, tales como: costos por transacción, reversiones de transacciones, transferencias de dinero, costos de envíos de productos, retenciones, entre otros, deben ser asumidos por las MiPymes beneficiarias.</p>
<p>63.</p>	<p>2. Tema plataforma de pago: los cobros generados por la plataforma de pago por cada venta que se realiza en el canal online, los asume la pyme o el contratista ?</p>	<p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.</p> <p>Costos adicionales, tales como: costos por transacción, reversiones de transacciones, transferencias de dinero, costos de envíos de</p>

		productos, retenciones, entre otros, deben ser asumidos por las MiPymes beneficiarias.
64.	3. Tema marketing digital : la inversión de pago en medios digitales (facebook, google, etc) y su respectiva optimización (realización de piezas y contenido) necesaria para promocionar cada comercio y que se deriva del plan de marketing y de la estrategia, la asume la pyme o el contratista ?	Frente a esta observación, se aclara al interesado que los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.

17. Henry Torres Romero – Flota la Macarena - jueves 5/10/2017 7:23 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
65.	Flota la Macarena S.A. está interesada en participar en este programa pero tenemos una duda referente al numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto. Queremos validar si el cupo de crédito pre aprobado se puede presentar sobre leasing?	Frente a esta observación, se aclara al interesado que la carta de cupo de crédito no se puede presentar sobre un leasing, esto debido a que el leasing es un arrendamiento financiero y no un cupo de crédito otorgado por la entidad bancaria, como lo indican el numeral 2 del acápite 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en donde se establece que “El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación”.

18. María Camila Zapata Maldonado – Firstdata - viernes 6/10/2017 2:55 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
66.	Me podrían informar la fecha límite para aplicar a la convocatoria “Convenio Mipyme Vive Digital” ya que la información de la página web es un poco confusa.	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares. Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

19. Lucio Alfredo - Gextion - Lunes 9/10/2017 9:02 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
67.	En la página 10 se menciona lo siguiente: VIGÉSIMO SEGUNDO. Modificar el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, así: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o de proyectos ejecutados , relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de	Frente a esta observación, se le informa al interesado que el VIGÉSIMO SEGUNDO punto incluido en la Adenda No. 4, se modifica el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES (...) Adicionalmente, las certificaciones aportadas, deberán cumplir con mínimo tres (3) de los siguientes requerimientos específicos:

	<p>pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador.</p> <p>Aclaración: La página 11 menciona lo siguiente: Adicionalmente, las certificaciones aportadas, deberán cumplir con mínimo tres (3) de los siguientes requerimientos específicos.</p> <p>De acuerdo a lo anterior en el primer párrafo menciona Contratos o Proyectos Ejecutados y en el segundo párrafo indica Certificaciones, para lo cual solicitamos indicar si las certificaciones también son válidas.</p>	<p>a. Mínimo un (1) contrato <u>o proyecto relacionado con el</u> componente de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones bajo plataforma de comercio electrónico en la nube (Cloud / SaaS).</p> <p>b. Mínimo un (1) contrato <u>o proyecto relacionado con</u> el componente de tiendas virtuales con integración a pasarelas de pago online.</p> <p>c. Mínimo una—(1) contrato <u>o proyecto, relacionado con</u> el componente pasarelas de pago online con integración a tiendas virtuales.</p> <p>d. Mínimo una—(1) contratos <u>o proyecto, relacionado con</u> el componente de tiendas virtuales con integración a canales de logística.</p> <p>e. Mínimo un (1); <u>relacionado con</u> el componente de canales de logística con integración a tiendas virtuales.</p> <p>f. Mínimo un (1) contrato <u>o proyecto</u> s, <u>relacionado con</u> el componente de tiendas virtuales con omnicanalidad.</p> <p>g. Mínimo un (1) contrato <u>o proyecto, relacionado con</u> el componente de tiendas virtuales tipo B2C y/o B2B.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo tanto, debe entenderse que todo el numeral VIGÉSIMO SEGUNDO hace referencia a contrato o proyecto. Ahora bien, para efectos de la acreditación de la experiencia, los interesados deben remitirse a lo dispuesto en el 3.1.3.1.1. de los términos de referencia, relacionado con las reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los interesados, revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p>
<p>68.</p>	<p>En las RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS en el numeral 13 indica:</p> <p>GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION. NIT.900.299.685-3 www.gextionsa.co</p> <p>Frente a esta observación, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio deberán presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.</p>	<p>Frente a esta observación, se le informa al interesado que no es necesario adjuntar las hojas de vida del personal mínimo requerido en su propuesta.</p> <p>El Formato 4 continúa siendo el archivo en donde el Proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA el cual puede ubicar en los términos de referencia.</p>

<p>En este sentido, los proponentes NO deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, en la propuesta.</p> <p>Aclaración: El FORMATO No. 04 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE indica El presente formato deberá ser diligenciado para todos y cada uno de los profesionales del Personal propuesto como habilitante, anexando las certificaciones respectivas, que permitan validar sus calidades académicas y profesionales, así como su experiencia.</p> <p>Solicitamos aclarar si se deben anexar las certificaciones del equipo de trabajo o si solamente se debe diligenciar el formato, el cual debe ir firmado por el equipo propuesto</p>	
---	--

20. Brigitte Carolina Escobar Orozco – Daruma Software - unes 9/10/2017 11:17 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
69.	<p>Quisiera saber sobre la convocatoria que esta apoyando Mintic y Findeter a las micro, pequeñas y medianas empresas en su camino hacia la apropiación de herramientas que permitan realizar transacciones en línea. teniendo en cuenta que el objetivo de la convocatoria es: La presente convocatoria tiene como objeto CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA.</p> <p>Nosotros somos TiQal una empresa que desarrolla soluciones tecnológicas, siendo una empresa pequeña que nos interesa beneficiarnos de esta oportunidad, como hacemos para participar, si la convocatoria esta en proceso de contratar los operadores.</p>	<p>Frente a esta observación se le informa al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.</p> <p>Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.</p> <p>Ahora bien, si el interesado tiene como objetivo ser una MiPyme beneficiaria, se le informamos que una vez firmados los contratos con los Operadores de Servicios seleccionados; éstos darán a conocer los mecanismos para seleccionar las MiPymes serán beneficiarias de esta convocatoria.</p>

21. Mario Alberto – Centaurus Mensajeros - martes 10/10/2017 11:28 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
70.	<p>Con la publicación del 06/10/2017 se realiza el cambio del Formato No. 4 . Propuesta Económica por el de FORMATO No. 04 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE .</p> <p>Agradecemos nos indiquen cual es el nuevo Formato para presentar la Oferta Económica?</p>	<p>Frente a esta observación, se aclarara al interesado que el Formato 4 continúa siendo el archivo en donde el Proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA el cual pueden ubicar en los términos de referencia.</p>

22. Natalia Ospina – Fiqh Abogados -

martes 10/10/2017 1:09 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
71	<p>Por medio del presente documento, respetuosamente, solicitamos que se modifique el cronograma de la Convocatoria N° PAF-TIC-PS-001 -2017, en el sentido de ampliar el término de cierre para la presentación de ofertas. La anterior solicitud la presentamos teniendo en cuenta la complejidad de la presente convocatoria y con el ánimo de allegar una propuesta que cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, no obstante que, somos conscientes de las modificaciones que ya se han realizado al cronograma inicial mediante las adendas número 1, 2 y 3.</p> <p>Adicionalmente, presentamos esta solicitud con fundamento en el numeral 1.3 de los Términos de Referencia, según el cual el presente proceso de contratación está sometido al régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia¹ y a la luz de la prerrogativa establecida en el numeral 1.11 del mismo documento, el cual establece que <i>“la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co y a través de la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria”</i>.</p>	<p>Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modifica el cronograma de la convocatoria.</p>

23. Mauricio Zapata – Ada - martes 10/10/2017 5:55 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
72.	<p>CONVOCATORIA N° PAF-TIC-PS-001 -2017</p> <p>Por medio de la presente solicito sea analizada la opción de cambiar el requisito de carta de crédito.</p> <p>Las razones que motivan esta solicitud son las siguientes :</p> <p>1. En la contratación pública en Colombia se ha establecido que "Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 118 a 125 del Decreto 1510 de 2013" esto según Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/materiales/20141215_guiagarantiasversionpublicaciondiciembre15.pdf</p>	<p>Le informamos al interesado que no se acepta su sugerencia toda vez que la carta de cupo de crédito es un requisito que se establece para la participación de los interesados en la convocatoria, toda vez que por la magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar.</p> <p>Es importante recordar que los términos de referencia establecen los requisitos y reglas que deben cumplir los interesados en participar en la convocatoria en igualdad de condiciones. Por tanto, no es aceptable que se apliquen condiciones distintas a los proponentes.</p>

<p>De acuerdo con lo anterior, los riesgos de un contrato en sector público, se cubren con una de las 3 garantías descritas por Colombia compra eficiente y según se menciona arriba.</p> <p>En consecuencia es tan válido que se permita al proponente presentar una carta de crédito como un contrato de seguro, el cual debe tomarse por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera.</p> <p>Por lo anterior solicitamos que sea permitido presentar una de las dos opciones carta de crédito o contrato de seguro.</p> <p>2. En relación con las garantías, el riesgo para Findeter en el proyecto no solo se mitiga con el respaldo de las cartas de crédito o con el contrato de seguro si no con la forma de pago establecida. Lo cual descarga toda la responsabilidad en el cumplimiento del contrato en los entregables del mismo. Esto no solo estimula sino que obliga al proveedor a cumplir a cabalidad con los compromisos y es en el donde está toda la carga de la responsabilidad.</p> <p>En este orden de ideas los riesgos para la entidad están controlados con una de las 3 garantías y con la forma de pago.</p> <p>Por lo anterior solicitamos nuevamente que sea permitido presentar una de las dos opciones, carta de crédito o contrato de seguro.</p> <p>3. Finalmente en caso que las anteriores solicitudes sean negadas, solicitamos entonces reducir el requisito de 30% de la carta de crédito por un 20%. Con lo cual se facilitaría para los proponentes su participación, quedando ampliamente cubierta la entidad frente a cualquier de los riesgos en el contrato.</p> <p>Recordemos que no solo tendría un contrato con forma de pago asociado a la entrega satisfactoria del producto con una garantía tomada con una compañía de seguros por el 30%, sino que se tendría una carta de crédito por el 20% del contrato.</p> <p>Suficientes garantías para darle tranquilidad a la entidad de no poner en riesgo sus recursos ni el proyecto mismo.</p>	
--	--

24. Mario Alberto – Centaurus Mensajeros - miércoles 11/10/2017 7:43 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
73.	En la Adenda 4, numeral TRIGESIMO. Eliminan el Formato 12, sin embargo, nuevamente lo publican el 06/10/2017, les agradezco tomar nota.	Frente a esta observación, se aclarara al interesado que el Formato 12 se eliminó en el numeral Trigésimo de la Adenda No. 4.

25. Maria Acevedo - web.com - miércoles 11/10/2017 12:05 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
74.	Solicitamos sea postergado el plazo de presentación de la propuesta (Cierre – plazo máximo de presentación de oferta	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modificó el cronograma de la convocatoria.

	<p>(Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1) ya que, aun cuando se hizo la solicitud de la carta de crédito pre-aprobado con el correspondiente plazo, los bancos se toman tiempo en este tipo de análisis y gestiones.</p> <p>De no ser aceptado dicho requerimiento, solicitamos sea autorizada la presentación de otro tipo de garantías como un Contrato de Seguro o una combinación de ambas opciones que nos faciliten cumplir el requisito, mitigando los riesgos financieros.</p>	
<p>75.</p>	<p>Qué pasa si el Contratista no cumple el requisito de beneficiar a los 2000 soluciones de eCommerce en número (2000) o en alguno de los componentes (1 al 5) exigidos?</p>	<p>Frente a esta observación, se aclarara al interesado que se deben beneficiar DOS MIL MiPymes (2.000) como lo indica el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA, (..) es decir el proponente deberá estar en capacidad de atender como mínimo DOS MIL MiPymes (2.000) (...) Y demás numerales que reiteran esta información incluidos en los términos de referencia, independiente de la solución a presentar en su propuesta.</p> <p>Sin embargo, mediante Adenda No 4 se modificó el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR donde se agrega los siguiente:</p> <p>El contratante permitirá a los Operadores de servicios un porcentaje de deserción de MiPymes beneficiarias no superior al CINCO (5) porciento (%). Para determinar el valor a pagar, la interventoría verificará los servicios efectivamente prestados, en relación con la cadena de valor de comercio electrónico, a cada una de las MiPymes desertadas, de acuerdo con el porcentaje de avance.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, como lo establece el numeral 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES, es responsabilidad de los operadores de servicio establecer la estrategia para el desarrollo del objeto de la convocatoria, de tal manera que se logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar muy bien las MiPymes, de acuerdo con lo dispuesto en el 1.1.3.2. QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES. 2. Desarrollar una estrategia que contribuya a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las MiPymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea. <p>Por lo tanto, si se supera el porcentaje de deserción no se efectuara el segundo pago por los servicios prestados al número de MiPymes beneficiarias excedentes. La interventoría en esta instancia será la encargada de verificar la cantidad de MiPymes que han desertado y los servicios efectivamente prestados en relación con los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico.</p>

		Finalmente, no se realizarán pagos adicionales por motivos de reemplazos a las MiPymes beneficiarias que hayan desertado.
76.	<p>En la ADENDA N° 4 adicionaron este requisito: “El contratante permitirá a los operadores de servicios un porcentaje de deserción de MiPymes beneficiarias no superior al CINCO POR CIENTO (5%). Para determinar el valor a pagar, la interventoría verificará los servicios efectivamente prestados en relación con los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico, a cada una de las MiPymes desertadas, de acuerdo con el porcentaje de avance.”</p> <p>De acuerdo a la anterior, por favor:</p> <p>a) Definir Deserción. Como se mide?</p> <p>b) Es churn o es abandono en el proceso de construcción y cobertura de los 5 componentes?</p> <p>c) El 5% de deserción es mensual o total</p> <p>d) En qué momento(s) de la interventoría hay presentar este indicador?</p> <p>e) Consecuencias. Que sucede si se supera el 5% de deserción.</p> <p>f) Para aquellos que desertaron, hay oportunidad de que sean reemplazados en el proceso?</p>	<p>Frente a esta observación, se aclarará al interesado sus inquietudes, así:</p> <p>El porcentaje de deserción se determina, tomando el cinco por ciento (5%) como valor superior permitido, del total de MiPymes a beneficiar (2.000), durante la ejecución del contrato.</p> <p>A demás, se establece la deserción como el abandono y no continuación en el proceso de las MiPymes a beneficiar, en cualquiera de los cinco (5) componentes de la cadena de valor del comercio electrónico.</p> <p>Por lo tanto, si se supera este porcentaje no se efectuara el segundo pago por los servicios prestados al número de MiPymes beneficiarias excedentes. La interventoría en esta instancia será la encargada de verificar la cantidad de MiPymes que han desertado y los servicios efectivamente prestados en relación con los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico.</p> <p>Finalmente, no se realizarán pagos adicionales por motivos de reemplazos a las MiPymes beneficiarias que hayan desertado.</p>

26. Mauricio Zapata – Ada - miércoles 11/10/2017 2:56 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
75.	<p>Por medio de la presente solicitamos sea considerado por parte de la entidad una ampliación del plazo para la presentación de la oferta, esto en razón a la demora que han presentado las entidades bancarias para la expedición de la carta de crédito que soporte el proceso.</p> <p>La presente solicitud la hacemos entendiendo que son varias las empresas que se encuentran en esta situación lo cual evidentemente reduciría el número de proponentes para este importante proyecto.</p>	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modifica el cronograma de la convocatoria.

27. Alejandro Buenaventura – Banlinea - miércoles 11/10/2017 7:48 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
74.	Banlinea S.A.S. cuenta con una gran experiencia en plataformas digitales en el sector financiero. El equipo ha desarrollado un producto único en el mercado, Banlinea Pay. Un botón de pagos que ofrece financiación en tiempo real, esto le permite a sus empresas ofrecer sus productos en las tiendas virtuales para	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modifica el cronograma de la convocatoria.

clientes que necesitan financiación. Los clientes pueden escoger entre múltiples financiadores. Adicional a esto, hemos logrado alianzas estratégicas con Experian-DataCrédito, lo cual nos permite ofrecer dentro de nuestras soluciones validadores de identidad, minimizando el fraude y puntajes para solicitud de productos financieros. Igualmente estamos trabajando con las Cámaras de Comercio del País, para digitalizar parte de sus procesos y ofrecerle a sus afiliados una red empresarial que potencializara sus ventas e interacciones.

Por otro lado Emporio Commerce es la firma líder de servicios de e-commerce que atiende 360° el outsourcing de la cadena de valor de e-commerce para empresas como Microsoft, Unilever, P&G, Luxottica, Hasbro, Huawei y Alcatel en más de 7 países de Latinoamérica. Su portafolio de servicios de e-commerce va desde la consultoría estratégica, gerenciamiento y operación integral de canales, soluciones de marketing orientado a performance, desarrollo tecnológico e implementación de plataformas, almacenamiento y fulfillment para e-commerce, hasta servicios de atención al cliente preventa y postventa especializado para atender canales digitales 24/7, business intelligence, recaudo de pagos, facturación electrónica y fotografía de productos. Emporio Commerce fue seleccionada por el Gobierno de la República Argentina para desarrollar, implementar y operar la primera plataforma que conecta a exportadores con compradores, producto del acuerdo de cooperación entre Alibaba y Argentina.

Por lo anterior, solicitamos a ustedes muy respetuosamente ampliar el plazo para la presentación de nuestra propuesta y debido a que:

1. Los consulados en el extranjero a pesar de ser muy receptivos y cooperantes, se han encontrado en dificultades para revisar y entregar apostillados en corto tiempo los documentos requeridos por la licitación.
2. Las entidades vendedoras de seguro de igual manera solicitan una gran cantidad de documentos que deben ser analizados por sus corredores de cuentas. Ya que contamos con una empresa extranjera en nuestra unión temporal esa cantidad de documentos más las exigencias, aunque son posibles de solucionar, son de engorroso trámite.

Los inconvenientes presentados no están relacionados con nuestra capacidad técnica o la calidad con la que nuestro grupo de unión temporal cuenta para desarrollar el proyecto. La presentación de múltiples ofertas beneficia al MinTic y a FINDETER pues les permite analizar diferentes opciones lo que contribuye a una mejor elección del proveedor del servicio. En este caso, la Unión Temporal compuesta por Emporio Commerce y Banlinea S.A.S. cuenta con amplia trayectoria para este tipo de proyectos.

Nos permitimos solicitar tener en cuenta nuestra solicitud de prórroga de por lo menos 15 días.

28. Licitaciones Servientrega -
a.m.

Servientrega - jueves 12/10/2017 7:18

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
75.	Teniendo en cuenta nuestro interés en participar en el proceso del asunto y con el fin de preparar y presentar una oferta que cumpla con las expectativas de FINDETER y a la complejidad de las especificaciones técnicas, atentamente solicitamos se amplíe la fecha de cierre para el 19 de Octubre, esto garantiza que más y mejores propuestas puedan ser presentadas a consideración de la entidad.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modifica el cronograma de la convocatoria.

29. José Gabriel Gonzalez Hernandez- Plan Idea - jueves 12/10/2017 7:37 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	ÁREA
76.	En razón a las recientes publicaciones de aclaraciones y ajustes al proceso de contratación PAF-TIC-PS-001-2017 por parte de la Entidad, y dada la gran cantidad de documentos y trámites que deben diligenciarse y gestionarse por parte de los proponentes para el cumplimiento de los requerimientos establecidos, solicitamos muy comedidamente la extensión del plazo de cierre de presentación de ofertas, el cual está actualmente establecido para el 17/10/2017. Requerimos por lo menos de una semana más, es decir, hasta el 24/10/2017.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 5 se modifica el cronograma de la convocatoria.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF